

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. 302-2025-GM-MPI

Ica,0 7 OCT. 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0007621-2025, presentado por Don MIGUEL ALFONSO ROSPIGLIOSI CRUZ identificado con DNI N° 40720858 con domicilio en Prolongación Cutervo N° 438 Interior 6 Manzanilla Distrito, Provincia y Departamento de Ica y Doña SONIA JEANNETTE LIZARRAGA VILLAVICENCIO, identificada con DNI N° 40185869 domiciliada en Centro Poblado Sebastián Barranca Mz. U6 Lote 15 Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Oficio N° 0642-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ; de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica a la Municipalidad Provincial de Ica, que la acreditación otorgada fue renovada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 07.07.2018, posterior a la entrada en vigor del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444

Teléfono: 056-229824

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que se hace de conocimiento que la misma ha adquirido carácter de indeterminado.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia Del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas renuncia de alimentos conyugales, no tener hijos menores o mayores con incapacidad, no tener bienes en Común y Último Domicilio Conyugal fue en Prolongación Cutervo Nº 438 Interior 6 Manzanilla, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; conforme se ha acreditado entre otros),-Acta de Matrimonio de fecha 22 de octubre de 2005, Celebrado ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, Distrito y Departamento de Ayacucho, con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber contraído nupcias matrimoniales, Copia de DNI de hijo menor de edad, Copia de Nacimiento de hijo menor de edad, Copia de DNI de hijo mayor de edad, Copia Certificada de Acta de Conciliación por Acuerdo Total N° 095-2025 (EXP. N° 095-2025) sobre Alimentos, Copia Certificada de Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 364-2025-CCG/ICA (Exp. N° 398-2025-JUS) sobre Tenencia y Régimen de Visitas, Copia Certificada de Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 365-2025- CCG/ICA (Exp. N° 399-2025-JUS) sobre Liquidación de Sociedad de Gananciales por el Matrimonio, Expediente Nº 00928-2025-0-1401-JP-FC-02 sobre Alimentos, Copia de Partida Registral Nº 11236255 sobre Separación de Patrimonio y; haber realizado el pago por el derecho correspondiente;

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el <u>Acta de Audiencia</u> <u>Única de fecha 02 de octubre de 2025</u>; donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N $^\circ$ 27972 de la Ley N $^\circ$ 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N $^\circ$ 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por Don MIGUEL ALFONSO ROSPIGLIOSI CRUZ y Doña SONIA JEANNETTE LIZARRAGA VILLAVICENCIO en consecuencia; SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE, así como SUSPENDIDOS, los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL; y una vez consentida la presente, DISPONGASE; que los autos pasen a la Gerencia Municipal de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Articulo N°07 de la ley N°29227, cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez trascurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Econ. Luis Vásquez Cornejo GERENTE MUNICIPA!

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Avenida Municipalidad N° 182 - ICA

Teléfono: 056-229824 ww